

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

PRR/CRM/COM/rla.-
[Handwritten signatures]

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
 "CASA DE ACOGIDA LA
 ESPERANZA", para efectuarla.



DECRETO EXENTO N° 1624

SANTIAGO, ABRIL 21 DE 2008.
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

[Handwritten initials]

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", para realizar una Colecta Pública en la Ciudad de Iquique y Región Metropolitana el día Viernes 22 de Agosto 2008.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a otorgar nuevos cupos de tratamientos de rehabilitación en los distintos centros.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

[Signature]
EDMUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

[Signature]

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior

- DISTRIBUCION:**
- Diario Oficial
 - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 - Interesado :Jorge Isaac # 2107, providencia F. 3624600, 3624619
 - Oficina de Partes, Mininterior

2007702